

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER -
PRODEMU, AÑO 2026.**

SANTIAGO, 11/ 06/ 2026

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-000038/2026

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21796 de presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Exento N° 30 de 20 de marzo de 2026 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1. Que es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada de sus requerimientos, fomentando la asociatividad y mejorando su calidad de vida y la de sus familias.
2. Que la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, liderazgo y defensa de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a la equidad de género.
3. Que desde el año 1992 Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) han sumado esfuerzos para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, en beneficio de pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo, suscribiendo sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos, siendo los últimos de ellos el correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución N°0070-000005/2023 del 09.02.2023, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de febrero de 2023, en el año 2024, aprobado por Resolución N°0070-000038/2024 del 19.06.2024, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de julio de 2024 y para el año 2025, la transferencia de fondos fue aprobada por Resolución N°0070-000010/2025 del 26 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional de INDAP, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de abril de 2025.
4. Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
5. Que, previamente se suscribieron entre INDAP y PRODEMU los siguientes convenios para la ejecución del Programa Mujeres Rurales año 2026: un convenio aprobado por Resolución Afecta N°0070-000008/2026, de la Dirección Nacional del INDAP, la cual fue representada en el procedimiento de control previo de juridicidad por la Contraloría General de la República a través de Oficio 53580/2026, por los motivos que ahí se indican y luego, nuevamente en abril, aprobado por Resolución Afecta N°0070-000028/2026, de la Dirección Nacional del INDAP, la cual fue retirada durante el procedimiento de control previo de juridicidad en Contraloría General de la República, con el objeto de introducirle mejoras. Por lo que no habiendo culminado su tramitación ninguno de ellos, no nacieron a la vida del derecho ni produjeron sus efectos.
6. Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU celebraron con fecha 29 mayo 2026 un Convenio de Transferencia de Recursos para implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales.
7. Que, consta la disponibilidad presupuestaria para suscribir el presente convenio de transferencia según certificado de la División de Administración y Finanzas.
8. Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/06/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 29 de mayo de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER — PRODEMU AÑO 2026

En Santiago, a 29 de mayo de 2026 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional (s) don ARNALDO LABARRA PALMA, cédula nacional de identidad N° 9.125.531-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, en adelante "PRODEMU" o la "Fundación", RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por doña JESSICA FLORES REYES, cédula nacional de identidad N° 9.794.168-8, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos para el año 2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Desde el año 1992, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) han sumado esfuerzos para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, en beneficio de pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo, suscribiendo sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos, siendo los últimos de ellos el correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución N°0070-000005/2023 del 09 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de febrero de 2023, en el año 2024, aprobado por Resolución N°0070-000038/2024 del 19 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de julio de 2024 y para el año 2025, la transferencia de fondos fue aprobada por Resolución N°0070-000010/2025 del 26 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional de INDAP, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de abril de 2025. Por su parte, la Ley N° 21796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla en la Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, la cantidad de \$2.154.095.000 (dos mil ciento cincuenta y cuatro millones noventa y cinco mil pesos), en la asignación 24.01.417 y la cantidad de \$939.018.000 (novecientos treinta y nueve millones dieciocho mil pesos), en la asignación 33.01.010, para ser traspasados a través de la suscripción de un convenio a la Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU.

SEGUNDO: OBJETIVO DE INDAP

El Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto apoyar a pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento de sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus actividades, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.

TERCERO: OBJETIVO DE PRODEMU

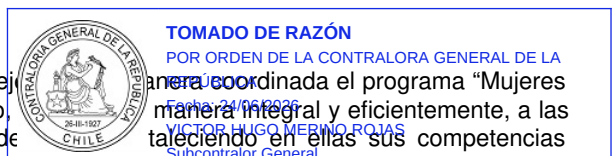
El propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoques de derechos humanos, de género, interseccional y territorial.

CUARTO: CONVENIO MARCO

En virtud de los objetivos de ambas instituciones, INDAP y PRODEMU suscribieron un convenio marco para la ejecución del programa denominado "Mujeres Rurales", con fecha 13 de marzo de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0070-011858/2024, de 28 de marzo del 2024, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

QUINTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan implementar y ejecutar el Programa "Mujeres Rurales" con enfoque integral, territorial, intercultural y agroecológico, beneficiando a las mujeres rurales pequeñas productoras y/o campesinas, usuarias de



personales y técnicas (productivas, comerciales, entre otras habilidades), para contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas. Para el objetivo del presente convenio se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Avanzar en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Fomentar la ocupación por cuenta propia.
- Habilitar el trabajo en equipo y asociativo.
- Capacitar en competencias y técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, promoviendo una agricultura familiar campesina e indígena más sostenible, resiliente e inclusiva.
- Habilitar competencias de gestión para administrar sus actividades productivas y/o conexas, que utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorarlos.
- Comercializar y articular productos derivados de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.
- Informar la oferta programática de INDAP para visualizar alternativas de financiamiento y asesoría técnica para apoyar sus actividades productivas y/o conexas.

SEXTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son mujeres pertenecientes a la Agricultura Familiar e Indígena (AFCI), acreditadas ante INDAP como usuarias, en conformidad con la Ley N°18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROGRAMA MUJERES RURALES

INDAP y PRODEMU definirán conjuntamente metodologías específicas para el trabajo con cada grupo participante del programa “Mujeres Rurales”, basándose estructuralmente en un modelo de intervención de carácter integral, basado en un trabajo territorial con actividades de apoyo y capacitación a nivel individual y grupal, que apunta al desarrollo articulado de las dimensiones personal, social, productiva y económica de las mujeres rurales.

El modelo de intervención se sustenta en:

- La implementación de una intervención que se desarrolla en un ciclo de acompañamiento de 3 años.
- El desarrollo de inversiones orientadas a la habilitación, mejoramiento y escalamiento de una unidad productiva silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, y su posterior ampliación, con el propósito de transformarla en una unidad rentable.
- El fortalecimiento de competencias personales, grupales y técnicas de gestión, a través de la aplicación de planes de formación teórico/prácticos. Se incluyen los siguientes temas:
 - Empoderamiento personal.
 - Desarrollo organizacional y ciudadanía.
 - Manejo técnico del rubro.
 - Gestión de la actividad productiva silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.

Los tipos de apoyo que otorga el programa a las usuarias de INDAP se pueden agrupar según componentes de la intervención en asesoría técnica e inversión, con metodologías de carácter técnico y práctico dentro de las siguientes líneas de apoyo:

Componente capacitaciones productivas con enfoque integral:

- Desarrollo personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de las actividades productivas silvoagropecuarias y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.

Componente fondo de inversión para implementar y/o desarrollar unidades productivas:

Inversión para el inicio o desarrollo de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.

Componente ejecución de instrumentos complementarios:

- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Articulación para fomentar la asociatividad productiva e intercambio de experiencias y conocimientos. Jornadas informativas, intergrupales y de cierre.

La implementación de los componentes requiere el acompañamiento permanente y asistencia regular a los grupos de cada módulo del programa, el que será realizado por un/a coordinador/a campesino/a de área (CCA) o por quien determine PRODEMU, junto a la o el encargado regional del programa en INDAP.

Adicionalmente, se suman acciones de articulación con otras instituciones públicas y privadas de los territorios para fortalecer la intervención del programa.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 24/06/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

OCTAVO: COBERTURA

La cobertura del programa para el año 2026, se estima en aproximadamente 3.016 mujeres, atendiendo, en lo posible, la demanda que se genere en las distintas regiones. Cuya focalización se realizará de manera conjunta considerando criterios descritos en las orientaciones del programa.

Entendiendo la necesidad de contribuir con el desarrollo de las mujeres rurales jóvenes, es que, a contar del año 2020, las partes han decidido fomentar la participación de jóvenes en el programa.

Para ello, PRODEMU se compromete a cubrir para el año 2026 un mínimo de un 12% de las participantes con edad menor o igual a 40 años.

NOVENO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Con la finalidad de alcanzar el objetivo del presente convenio, ambas partes se comprometen y obligan, dentro del ámbito de sus competencias a:

INDAP:

1. Promover y apoyar que en la ejecución del programa se incorporen los enfoques integrales, territorial e interculturalidad, para apoyar eficientemente a las mujeres rurales pequeñas productoras y/o campesinas, usuarias de INDAP en la consolidación de la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas con prácticas sostenibles, resilientes e inclusivas.
2. Financiar las actividades anuales requeridas para cumplir los objetivos específicos del programa "Mujeres Rurales" que deriva de este convenio mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la ley de presupuestos del presente año.
3. Aplicar las instrucciones contenidas en la ley de presupuesto y aquellas impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.
4. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al programa, de acuerdo con el procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
5. Supervisar y hacer seguimiento del programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos y su rendición, así como la pertinencia técnica de las unidades productivas, apoyando las definiciones de rubros en los territorios.
6. Participar, en los términos acordados entre ambas partes, en el proceso de selección de las personas que se desempeñarán como monitoras del programa y CCA, de manera de entregar una visión técnica en relación a la experiencia institucional en la materia.
7. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos. Dicho mecanismo de evaluación será elaborado en mesa técnica y entrará en vigencia una vez que ambas instituciones acuerden el mecanismo de evaluación, sus etapas y plazos.
8. Entregar apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del programa, a través de sus funcionarios/as en el espacio regional, así como también en las distintas agencias de área y oficinas.
9. Ingresar y administrar la información de las participantes en Sistemas Integrados de INDAP, que permita identificar las usuarias que son parte del programa.

PRODEMU:

1. Promover y asegurar que en la ejecución del programa se incorporen los enfoques integrales, promoción de derechos y territorio, de acuerdo con el propósito institucional de la Fundación.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.
3. Realizar seguimiento y supervisión del programa, para velar por la buena ejecución de los recursos y el estado de implementación de las unidades productivas, de acuerdo con las definiciones de rubros en los territorios.
4. Constituir garantía de fiel cumplimiento a través de una boleta de garantía, vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato por un valor que asciende al 5% (cinco por ciento) del monto total del convenio. Se deberá considerar garantía de anticipo cuando corresponda.
5. Informar anualmente a INDAP los resultados de los siguientes indicadores: 1) Porcentaje de usuarias atendidas por el Programa que aumentan el ingreso bruto por venta de su explotación silvoagropecuaria y/o actividades conexas en el año t, respecto al total de usuarias atendidas por el programa en el año t. 2) Porcentaje de usuarias que participan en el programa "Mujeres Rurales" en el año t, respecto al total de usuarias que ingresaron al programa en el año t. (evaluación de resultados).
6. Elaborar oportunamente de manera consensuada con INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
7. Definir la estructura interna de organización del equipo de trabajo del programa.
8. Ingresar y administrar la información de las participantes en Sistemas Integrados de INDAP, que permita identificar las usuarias que son parte del programa.

INDAP Y PRODEMU:

1. Asegurar el desarrollo de las instancias colegiadas, para coordinar mancomunadamente la gestión del programa "Mujeres Rurales" en el territorio. El Consejo Directivo Regional-CDR se constituirá en la instancia de coordinación entre INDAP y PRODEMU a nivel regional, para la toma de decisiones y la planificación del programa en el territorio, de acuerdo a los lineamientos de ambas instituciones, resalta la correcta ejecución presupuestaria y programática.
2. Conformar la mesa técnica nacional, para la coordinación y gestión



TOMADO DE RAZON

POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 24/06/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

3. Seleccionar a los profesionales y/o apoyo técnico que se desempeñe en la ejecución del Programa a nivel nacional y/o regional, contratadas/os por PRODEMU.
4. Realizar seguimiento y supervisión del programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y su rendición que permita cumplir los objetivos del convenio. En este contexto, anualmente INDAP y PRODEMU elaborarán un plan de trabajo con las acciones programáticas, inversión de activos fijos y de inversiones directas cuyos cambios deberán ser acordados entre ambas partes.
5. Definir de manera conjunta, anualmente, el desarrollo del modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementa durante cada año de gestión del programa y la documentación técnica requerida para la ejecución.
6. Difundir las acciones del programa y sus resultados.
7. Propiciar el desarrollo de evaluaciones ex post de los proyectos, estudios, seminarios en el marco del objetivo del convenio.
8. Asegurar que los equipos territoriales de INDAP y PRODEMU tomen conocimiento oportunamente de los enfoques, de los planes y estrategias para el desarrollo del Programa Mujeres Rurales y sus objetivos.
9. Planificar y coordinar de manera conjunta la focalización estratégica de las beneficiarias del programa, la distribución de cupos de 1º año se definirá en base al criterio de proporcionalidad y equidad distributiva, teniendo como antecedente la constatación de desigualdades y brechas de género, la caracterización demográfica de mujeres rurales a nivel nacional y regional y la presencia de usuarias y grupos de mujeres acreditadas sin asesoría. El procedimiento de distribución estará orientado a través de las directrices de gestión y coordinación del programa.
10. Promover la articulación del programa con los otros instrumentos de fomento productivo a fin de favorecer la continuidad y sostenibilidad de las iniciativas productivas de las usuarias.
11. Definir de manera conjunta (INDAP-PRODEMU), los servicios profesionales a contratar, tanto nacionales y/o extranjeras; que permitan realizar labores complementarias de apoyo del presente convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será la jefatura de la División de Fomento, o quien ésta designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será el/la director/a de Programas y Gestión Regional, o quien este/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP se obliga a transferir a PRODEMU la cantidad total de \$3.093.113.000 (Tres mil noventa y tres millones ciento trece mil pesos), según el siguiente detalle \$2.154.095.000 (Dos mil ciento cincuenta y cuatro millones noventa y cinco mil pesos), imputados a la asignación 24.01.417 y \$939.018.000 (Novecientos treinta y nueve millones dieciocho mil pesos), imputados a la asignación 33.01.010, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: CUOTA

Los recursos destinados a solventar los gastos derivados de la implementación y ejecución del programa se transferirán en cuotas, de 30%, 60% y 10% del monto total del convenio.

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos para la asistencia técnica de los grupos de participantes del programa que estén en los años 1, 2 y 3; y para las inversiones de los grupos que estén en los años 1 y 2 del programa, de acuerdo a lo siguiente:

1. Una primera cuota por \$927.933.900.- (Novecientos veintisiete millones novecientos treinta y tres mil novecientos pesos), correspondiente al 30% del monto total del convenio, la cual será traspasada a PRODEMU una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento y PRODEMU haya entregado los informes de "Planificación Descentralizada, metas de cobertura y Orientaciones Programáticas y Financieras PMR 2026" y "Estado de Avance 1" señalados en la Tabla 2 de la cláusula Décimo Séptimo. Dicha cuota se imputará en su totalidad al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 417.

2. Una segunda cuota por \$1.855.867.800.- (Mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos pesos), correspondiente a un 60% del monto total del convenio, que será traspasada 30 días corridos desde la total tramitación, previa rendición de cuentas del monto correspondiente al punto 1. de esta cláusula y entrega del Informe de Estado de Avance 2. Dicha cuota se imputará de la siguiente forma; \$1.020.727.290 (Mil veinte millones setecientos veintisiete mil doscientos noventa pesos) al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 417 y \$835.140.510 (Ochocientos treinta y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos diez pesos) al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 010.

3. Una tercera cuota por \$309.311.300.- (Trescientos nueve millones trescientos once mil trescientos pesos), correspondiente a un 10% del monto total del convenio, la cual será traspasada los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2026, previa rendición de cuentas del monto correspondiente al punto 2 de esta cláusula y entrega del Informe de Estado de Avance 3. Dicha cuota se imputará de la siguiente forma; \$205.433.810 (Doscientos cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diez pesos) al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 417 y \$103.877.490 (Ciento tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos) al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 010.

Asimismo, por razones de buen servicio, los recursos transferidos podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, entendiendo que la duración de 3 años del programa requiere que las actividades de formación se mantengan a lo largo del año, no viéndose afectado el desarrollo de las participantes y la continuidad misma del programa.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 24/06/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

DÉCIMO TERCERO: GASTOS

Los recursos transferidos, podrán financiar todo gasto que se genere en el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 1 GASTOS DEL PROGRAMA

Asignación	Ítem	Líneas de acción	Autoriza Subcontratación	Presupuesto
24.01.417	I GASTOS DEL PROGRAMA	1.1. Capacitaciones productivas integrales	No	\$ 703.280.000
		1.2. Instrumentos complementarios	Si	\$ 62.195.000
		1.3. Gastos Regionales	Si	\$ 80.281.000
		1.4. Gastos Nivel Central	No	\$ 30.000.000
		1.5. Gastos de Soporte y Operación	No	\$ 29.904.000
		1.6. Gastos del Personal	No	\$1.233.435.000
	II INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	2.1. Inversión Activos Fijos	No	\$ 15.000.000
		Sub Total programático		\$2.154.095.000
33.01.010	III INVERSIÓN DIRECTA	3.1. Fondo de inversión para implementar y/o desarrollar unidades productivas	No	\$ 939.018.000
		Total transferencia		\$3.093.113.000

Gastos que se detallan de acuerdo a lo indicado en la tabla:

El presente convenio se ejecuta en base a una estrategia de intervención de carácter integral en un ciclo de tres años, el que aborda el desarrollo de competencias para el desarrollo de una actividad productiva; y la habilitación o mejoramiento de la unidad productiva. Su ejecución es esencial y principalmente en terreno y de manera presencial.

Ítem I: Gastos del Programa (asignación 24.01.417)

(1.1.) Capacitaciones productivas integrales: considera la contratación de servicios a honorarios de monitoras y monitores con especialización técnica en los cuatro ámbitos que considera el plan formativo (empoderamiento personal, gestión de la actividad productiva, desarrollo organizacional y técnicas de manejo del rubro).

(1.2.) Instrumentos complementarios: los gastos a realizar en esta línea de acción están en el marco de las actividades definidas como instrumentos complementarios, tales como ferias y exposiciones, acciones comerciales, giras técnicas, jornadas intergrupales, eventos y ceremonias de cierre; las que son parte de la estrategia de intervención. Los gastos por servicios subcontratados asociados a estas actividades son transporte de participantes, alimentación (almuerzo, coffee, etc.), materiales de la actividad productiva y/o comercial, relatorías, arriendo de locales, salones o sedes; arriendo de equipos audiovisuales, otros servicios especiales o materiales en relación a la acción.

(1.3.) Gastos regionales: considera los gastos de operación regional y provincial asociados directamente a la implementación, coordinación, seguimiento y supervisión del programa por parte de directoras regionales de PRODEMU y Coordinadoras/es Campesinas de Área (CCA). Los que están referidos a gastos en alimentación, alojamientos, movilización, pasajes aéreos, marítimos o terrestres; peajes o estacionamiento en casos justificados.

(1.4.) Gastos nivel central PRODEMU: considera gastos de supervisión de equipo nacional tales como traslados, alimentación, alojamiento y movilización vinculados directamente a actividades programáticas, supervisión técnica, seguimiento territorial, acompañamiento a usuarias y coordinación institucional. Además, de confección de material de difusión, evaluación ex-post y otras acciones en línea de la mejora continua del programa y actualización de contenidos técnicos. Pueden ser utilizados sólo por directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, coordinador nacional y equipo de apoyo de nivel central.

(1.5.) Gastos de soporte y operación: Esta línea de acción financia servicios básicos indispensables para la continuidad operativa del programa, tales como energía eléctrica y agua potable de las dependencias utilizadas por el personal contratado, así como el servicio de telefonía móvil autorizada y asignada a CCA, internet, correspondencia, plataformas tecnológicas, servicios digitales, almacenamiento electrónico de información, licencias y soporte computacional que estos requieran. Además, se podrá imputar el gasto financiero asociado estrictamente al 1er. instrumento financiero de garantía exigido para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de fondos suscritos entre INDAP y PRODEMU, no se contemplan las rend



dicho instrumento.

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/06/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

(1.6.) Gastos de personal: esta línea de acción es utilizada para financiar la contratación del equipo que trabaja de manera permanente en el programa, esto es, las Coordinadoras/es Campesinas de Área (CCA) presentes en las 15 regiones donde el programa se ejecuta, equipo financiero, de soporte y equipo de coordinación nacional. Responsables de la ejecución, coordinación, supervisión, seguimiento, apoyo técnico, control financiero, administrativo y programático del convenio tanto en las regiones como en el nivel central del equipo de trabajo, regulados por la cláusula Décimo Cuarta.

Ítem II: Inversión activos fijos (asignación 24.01.417).

(2.1.) Inversión activos fijos: gastos priorizados anualmente según plan de compra de activos fijos aprobados por ambas instituciones. Se financian activos necesarios para la operación del programa como son notebooks, impresoras, data show, mobiliario, equipamiento de oficina, equipos tecnológicos y de conectividad, entre otros que cumplan esta categoría.

Ítem III: Inversiones directas (asignación 33.01.010).

(3.1) Fondo de inversión para implementar y/o desarrollar unidades productivas: subsidio para implementar, ampliar o mejorar la unidad productiva a desarrollar por las usuarias participantes y permite financiar activos (equipos, maquinaria, herramientas), insumos, materia prima, material de propagación, semillas, materiales para la Infraestructura productiva, acopio y almacenaje de productos pertinentes a la actividad productiva. Así como mano de obra y flete.

Los ítems I y II solo podrán financiarse con presupuesto de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem III, solo podrán financiarse con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I se efectuarán de conformidad a un Plan de Gastos del Programa acordado entre las partes en el primer cuatrimestre del año en ejecución acorde a las indicaciones de la glosa 9 de la ley de presupuesto del año 2026.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá subcontratar actividades que formen parte de las líneas de acción autorizadas en la Tabla 1. Esto lo efectuará mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la ley. En el evento que la planificación de gastos del programa requiera cambios deberán ser revisados y acordados entre las partes. No obstante, dentro del Ítem I Gastos del Programa no se podrán distribuir recursos de las líneas de acción 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 a la línea de acción 1.6 gastos del personal.

Los gastos asociados al ítem II, tendrán un tope máximo de \$15.000.000 (Quince millones de pesos), y se efectuarán de conformidad al programa de adquisiciones acordado entre las partes en el primer cuatrimestre del año en ejecución.

Los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos, asociados al ítem II, permanecerán bajo administración y uso de PRODEMU exclusivamente para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, mientras exista continuidad de financiamiento nominativo asociado al programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público. Sin perjuicio de lo anterior, INDAP mantendrá facultades permanentes de supervisión, control administrativo e inventario respecto de dichos bienes. Para estos efectos, PRODEMU deberá mantener un inventario actualizado y remitir a INDAP un listado de los bienes adquiridos con cargo al ítem II, indicando, a lo menos, sus características técnicas, forma de adquisición, la empresa proveedora, documentación de respaldo, factura asociada y demás antecedentes necesarios para su adecuada identificación y control. Al término efectivo de la continuidad programática, esto es, al no contemplarse financiamiento nominativo para PRODEMU en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a INDAP para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, los bienes deberán ser restituidos a INDAP mediante acta formal suscrita por las partes dentro del plazo de 30 días corridos desde el término del último Convenio vigente entre las partes.

En los casos en que los recursos de los ítems II no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados a las líneas de acción 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del ítem I Gastos del Programa, especialmente para potenciar las capacidades productivas para las usuarias del programa, especificadas en el ítem I numerales del 1.1 al 1.5. La línea de acción 1.6. no podrá aumentarse bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS DE PERSONAL

Se entenderá como gasto de personal los referidos al personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen exclusivamente en las actividades indicadas en la cláusula quinta y séptima de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la Fundación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que no presenten servicios en virtud del referido Programa.

Sólo se podrán imputar con cargo a este convenio los haberes legales.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este convenio solo serán por la causal contemplada en el artículo N°161 del Código del Trabajo o las establecidas por sentencia judicial firme y ejecutoriada, en caso de despido injustificado, siempre que correspondan exclusivamente a prestaciones legales obligatorias. En ningún caso podrán financiarse con cargo a los recursos transferidos indemnizaciones convencionales, beneficios voluntarios, pagos acordados extrajudicialmente, avenimientos, conciliaciones, recargos legales, compensaciones pactadas o cualquier otra prestación superior a las obligaciones estrictamente legales. Los gastos asociados a indemnizaciones legales no podrán exceder del 6% del total de recursos contemplados en el Ítem I. línea de acción 1.6 "Gastos de personal que desarrolla el programa", debiendo PRODEMU solicitar autorización previa de INDAP para su imputación y solo respecto de los trabajadores contratados por este convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del programa.

El personal que, eventualmente, PRODEMU contrate para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con INDAP, sino exclusivamente con PRODEMU, siendo responsabilidad de dicha Fundación el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. INDAP podrá supervisar el gasto y la calificación técnica de su personal para el buen desarrollo del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 24/06/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Los recursos financieros comprometidos por este convenio por parte de INDAP y bajo la condición antes expuesta, deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades, a la atención de las mujeres beneficiarias de las actividades del programa y a los objetivos dispuestos por INDAP en el marco de las obligaciones del presente convenio. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los recursos financieros se orientarán a verificar su buen uso. Todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen deberán tener directa relación con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

La Fundación podrá subcontratar con terceros las actividades autorizadas en detalle en la Tabla 1 de la cláusula 13. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 letra d) de la Ley 21.796, se hace presente que dichas actividades no constituyen el objeto principal del convenio.

Estas empresas y/o personas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.123, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, PRODEMU presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.

PRODEMU hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el último día hábil de cada mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.

INDAP a través de su División de Fomento o la dependencia que lo suceda en sus funciones formulará observaciones técnicas y la División de Administración y Finanzas o la dependencia que lo suceda en sus funciones formulará observaciones financieras, siendo esta última quien requerirá aclaración o aprobará las rendiciones presentadas dentro de los plazos señalados por la Contraloría, en sus resoluciones dictadas para el efecto.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

PRODEMU deberá entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales conforme a la Planificación de los Gastos del Programa y el Programa de Adquisiciones.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Los gastos que sean observados podrán tener hasta 2 iteraciones en Sistemas de Rendición de Cuentas Electrónicas. Esto implica que una vez que ingrese a INDAP la rendición mensual, ésta será revisada y aprobada o devuelta al ejecutor, en caso de ser devuelta, sólo podrá ingresar subsanaciones a INDAP 2 veces más, periodo después del cual, lo que se mantenga observado, se considerará como rechazado, debiendo reintegrarse dichos recursos a INDAP. Este proceso no podrá extenderse por más de 3 meses.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMES Y FECHA DE ENTREGA

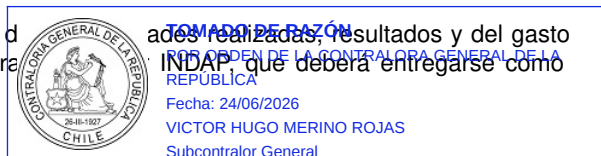
PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

Un primer informe de "Planificación Descentralizada, metas de cobertura y Orientaciones Programáticas y Financieras PMR 2026" terminada la total tramitación del convenio.

Cuatro informes técnicos, tres en consideración a las transferencias de cuotas, entrega contra avances y uno final (4) de cierre de gestión. Tabla 2.

Un informe anual y financiero (de cierre de gestión), que dé cuenta de los resultados y del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los recursos transferidos, que deberá entregarse como máximo el último día hábil del mes de enero del año 2027.

TABLA 2: INFORMES DE ENTREGA.



Informes	Hito de cumplimiento	Porcentaje del Estado de Avance de actividades y cumplimiento	Plazo
Planificación Descentralizada, metas de cobertura y Orientaciones Programáticas y Financieras PMR 2026	"Entrega 1 informe de planificación y proyección de coberturas regionales de 1º año que permitirán abordar las metas programáticas y actualización en sistema de nómina de usuarias de 2º y 3º de continuidad." Elaboración y entrega de 2 documentos denominados "Orientaciones Programáticas PMR 2026" y "Manual de rendiciones 2026 Programa Mujeres Rurales".	100% de informes y documentos entregados, distribuido en: Planificación programática nacional indicando por cada región y módulo del país metas de cobertura desglosadas por número de grupos y participantes, trabajada entre las direcciones regionales de INDAP y PRODEMU. 15 actas de trabajos regionales de difusión, focalización y acreditación en INDAP ejecutadas por los equipos regionales (CDR). 100% de avance. Socialización de las orientaciones programáticas y manual de rendiciones 2026 programa "Mujeres Rurales" a equipos regionales.	A la total tramitación del Convenio.
Informe de Estado de Avance 1	Informe de programación presupuestaria.	Informe de ejecución presupuestaria nacional por los ítems establecidos en tabla de gastos. Plan de compra anual de activos.	A la total tramitación del convenio
	Catastro actualizado de usuarias egresadas anticipadamente al primer trimestre.	100% de avance. Nómina digital de participantes activas de 2º y 3º año del PMR, identificando egresos anticipados. 70% de avance con nuevas participantes acreditadas o en proceso de acreditación de primer año por medio de señal de cobertura. Nómina de monitoras/es que prestan servicio a honorario distribuidos por región y ámbito.	A la total tramitación del convenio
Informe de Estado de Avance 2	Informe del estado al 100% de las participantes en Sistemas Integrados de INDAP.	Informe que contenga el estado de la información ingresada de las participantes del programa en sistemas integrados de INDAP, que contenga: números de grupos por año, módulo y región, estado de las participantes según aprobación de área, conformación de grupos. 100% de avance: Nómina digital de Participantes activas del PMR de 1º año. Informe de ejecución presupuestaria nacional por los ítems establecidos en tabla de gastos.	30 días corridos desde la total tramitación del convenio.
Informe de Estado de Avance 3	Informe de programación presupuestaria por los ítems establecidos en tabla de gastos. Catastro actualizado de usuarias. Programación hitos de egreso usuarias 2º y 3.	100% de avance. Nómina digital de participantes activas del PMR de 1º, 2º y 3º año. Nómina de identificación de egresos anticipados. Nómina d del progra	Dentro de los primeros 10 días hábiles de octubre.



FORMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 24/06/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Informe final (4) de cierre de gestión 2026	Informe de actividades realizadas por componente, análisis de cobertura lograda, resultados y gastos efectuados al 31 de diciembre. Informe de caracterización de participantes. Informe de ejecución presupuestaria anual.	100% de avance: Entrega de informe final de cierre de gestión anual. Informe de caracterización de participantes activas del PMR. Informe financiero anual que da cuenta de los gastos efectuados.	Ultimo día hábil de enero de 2027 considerando corte al 31 de diciembre de 2026.
---	---	---	--

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

DÉCIMO OCTAVO: EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 23 LEY N° 21796

De acuerdo al artículo 23, de la Ley N°21796, se permite la asignación de recursos sin concurso a la institución privada, en consideración a que PRODEMU se encuentra contemplada en la segunda causal de excepción del citado artículo, debido a que solo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos, ya que se estableció una asignación presupuestaria nominada específica en la ley de presupuestos del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DÉCIMO NOVENO: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS

Se deja constancia que PRODEMU se encuentra inscrita como receptora de fondos públicos, en cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 19.862.

INDAP se compromete a publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que los compromisos financieros de este convenio no exceden el ejercicio presupuestario del año 2026, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Se hace presente que no existe fraccionamiento en los términos establecidos en la letra e) del artículo 25 de la ley de presupuestos del año 2026, considerando que INDAP por medio de este instrumento transfiere la totalidad de los recursos disponibles para la ejecución de este programa destinados a la Fundación para el año 2026, sin que existan otros programas, convenios o contratos a suscribir con la Fundación a ejecutar durante esta anualidad, siendo la única y total transferencia a efectuar a dicha institución.

Se deja constancia que existen los siguientes convenios que se encuentran vigentes entre INDAP y la Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer, Fundación PRODEMU, Rut N°72.101.000-7:

1.- Convenio de transferencia de recursos entre INDAP y la Fundación PRODEMU año 2024, aprobado por Resolución Afecta Nro. 0070-000038/2024, del 19 de junio de 2024, tomado razón el 03 de julio de 2024, con todas sus actividades terminadas y la rendición presentada.

2.- Convenio de transferencia de recursos entre INDAP y la Fundación PRODEMU año 2025, aprobado por Resolución Afecta Nro. 0070-000010/2025, del 26 de marzo de 2025, tomado razón el 14 de abril de 2025, con todas sus actividades terminadas y la rendición presentada.

Se deja constancia que la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU en su calidad de receptor de fondos públicos ha dado cumplimiento con las obligaciones de presentar la rendición de cuentas respecto de los convenios suscritos con INDAP, correspondientes a los años 2024 y 2025.

VIGÉSIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2026 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2027, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del convenio. INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de ser rechazados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 24/06/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

VIGÉSIMO SEGUNDO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y PRODEMU no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo que se trate de transferencias de cuotas y se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

VIGÉSIMO TERCERO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

PRODEMU garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio constituyendo una garantía, que deberá consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y tener el carácter de irrevocable por un 5% del monto total del convenio. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente y deberá entregarse al momento de la firma del convenio.

El monto de la boleta de garantía deberá expresarse en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La glosa de dicho documento deberá señalar lo siguiente: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre INDAP y PRODEMU desde el 1/1 2026".

La garantía deberá extenderse durante toda la vigencia del convenio, y hasta el total reintegro de los saldos no ejecutados o no rendidos, rechazados u observados por INDAP, aumentado en 60 días hábiles, esto es, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2027. La restitución de la garantía solo se realizará una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, y luego de la total aprobación técnica y financiera del convenio y, se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta.

Será responsabilidad del organismo ejecutor mantener vigente la garantía hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio. La solicitud de restitución del instrumento de garantía será de exclusiva responsabilidad de PRODEMU, a contar del vencimiento de ésta.

VIGÉSIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, Programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del programa regulado en este Convenio corresponderá a INDAP y a PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el programa y sus patrocinadores y/o responsables.

VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA

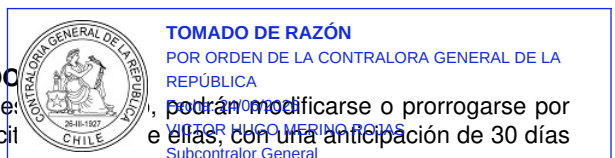
El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la devolución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados. Sin embargo, por razones impostergables de buen servicio, el convenio contempla la ejecución de actividades entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

VIGÉSIMO SEXTO: CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

Con la finalidad de asegurar la continuidad del programa "Mujeres Rurales", ante situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, que dificulten o hagan imposible la ejecución del mismo, la Fundación, podrá solicitar de manera fundada, a través de carta dirigida a la contraparte técnica, la adecuación metodológica y/o presupuestaria, que se requiera para dar continuidad y asegurar la correcta ejecución del Programa, las que deberán formalizarse a través del acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de e: razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicit



al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente y su posterior toma de razón por Contraloría General de la República.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente

VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

INDAP y PRODEMU deberán publicar el programa, presupuesto adjudicado y el convenio asociado en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último y tomado razón por la Contraloría General de la República. Además, PRODEMU, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

VIGÉSIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Arnaldo Labarra Palma como Director Nacional subrogante para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto Exento N° 30 de 08 de abril de 2026 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP.

La personería de doña Jessica Flores Reyes, para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 28 de mayo de 2026, repertorio N°1674-2026, otorgada ante la Notario Público Interina de la 37° Notaría Pública de Santiago, Señora Pamela Vásquez Avendaño, en que se reduce Acta de III Sesión Extraordinaria de Directorio de PRODEMU, de fecha 25 de mayo de 2026.

TRIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II. Los gastos derivados del presente convenio, por el monto total de \$3.093.113.000, se imputarán de la siguiente forma: \$2.154.095.000 al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 417 y \$939.018.000 al subtítulo 33, Ítem 01, asignación 010, del presupuesto vigente de INDAP.

III. Déjase establecido que no procederá efectuar ni anticipo ni transferencia alguna relacionada con el presente convenio,

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y TRANSCRIBASE,



ARNALDO DAVID LABARRA PALMA
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
Glosa apertura	Digital	Ver		
Personería PRODEMU	Digital	Ver		
Personería INDAP	Digital	Ver		
Minuta 1	Digital	Ver		
Minuta 2	Digital	Ver		
Certificado rendir cuentas	Digital	Ver		
Certificado convenios vigentes	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 24/06/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado fraccionamiento	Digital	Ver		
Garantía fiel cumplimiento	Digital	Ver		
Minuta 3	Digital	Ver		

APL/DMP/JHS/PRA/JAF/VSF/VIV/COH/MOR/CRM/RPU/SEG

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44524368&hash=09141>

